



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20454

10/08/2020

49505

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP); GARCÍA DÍEZ, Joaquín María (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que para el cálculo de los días asignados a cada buque se ha tomado, para cada uno de ellos, el año con más días de actividad del periodo 2014-2018, para asignar el 92% de los días; y el total de días de parada realizados en el mismo periodo, para asignar el 8% restante de los días, tal como establece la orden APA/423/2020, de 18 de mayo.

La anterior ha sido la referencia para asignar el 95% de los días asignados a España, ya que el 5% restante se ha reservado para la gestión conjunta, y se ha aplicado para cada buque dentro del segmento de flota en el que se sitúa (menores de 12 metros de eslora total, de 12 a 18 metros, de 18 a 24 metros y más de 24 metros), ya que así vienen clasificados los días asignados a España para el año 2020 mediante el Reglamento (UE) 2019/2236 del Consejo, en desarrollo del Reglamento (UE) 2019/1022, del Parlamento Europeo y del Consejo.

De este modo, para cada buque se obtienen dos porcentajes de asignación, uno en base a los días de actividad y otro a los días de vedas realizados, al dividir su dato entre la suma de todos los datos de los buques de su mismo segmento de eslora.

Dichos porcentajes son los utilizados para ser multiplicados por el 92% y el 8% de los días asignados al segmento, respectivamente, y el resultado de ambos se suma para obtener para cada buque el total de días asignados para el año 2020, dentro de la mencionada asignación individual del 95% de los días asignados a España.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha distribuido un documento específico y práctico a todos los representantes del sector pesquero y las Comunidades Autónomas, en el que se explica este método de cálculo.



Además, se han llevado a cabo también diversas reuniones con los mismos representantes tras la publicación de la Orden ministerial, donde también se ha explicado el método de cálculo, incluso alguna de ellas totalmente específica y con ejemplos prácticos sobre la aplicación del mismo.

Madrid, 29 de septiembre de 2020